



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PARAESTATAL Y DEMÁS ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LLEVARÁ IMPRESA LA LEYENDA "2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

ABROGADO TÁCITAMENTE POR CONCLUIDA SU VIGENCIA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 01 Alcance I, el Viernes 03 de Enero de 2020.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PARAESTATAL Y DEMÁS ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LLEVARÁ IMPRESA LA LEYENDA "2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN II, 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, 10, 18 APARTADO A FRACCIÓN I Y 20 APARTADO A FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero señala que los ciudadanos del Estado de Guerrero, reconocen como sus símbolos de identidad y pertenencia a su comunidad política, que son la Bandera y el Escudo, el Lema del Estado "Mi Patria es Primero" y el "Himno a Vicente Guerrero".

Que la Ley número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero, establece en su artículo 24, que el Lema "Mi Patria es Primero", será utilizado en la papelería oficial de los tres poderes del Estado, los órganos autónomos y los 81 municipios que integran el Estado de Guerrero, asimismo, previo acuerdo del Secretario de Cultura, en la papelería oficial podrá autorizarse el uso de otros lemas para conmemorar efemérides históricas de índole nacional.

Que María de la Soledad Leona Camila Vicario Fernández de San Salvador, conocida como Leona Vicario, nació el 10 de abril de 1789, en la ciudad de México y murió el 21 de agosto de 1842.

Que el Honorable Congreso de la Unión, el 30 de diciembre 2019, emitió el Decreto por el que se declara al año 2020 como "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PARAESTATAL Y DEMÁS ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LLEVARÁ IMPRESA LA LEYENDA "2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

Que el citado Decreto ordena en su artículo segundo que durante el año 2020, en toda la documentación oficial de la Federación se inscribirá la leyenda "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria", y en estricto apego al principio de distribución de competencias, se invita a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a adherirse a la declaratoria. Así mismo, establece que el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con los poderes Legislativo y Judicial Federales y los órganos públicos autónomos establecerá un programa de actividades para conmemorar el año de Leona Vicario.

Que en atención a la invitación del Congreso de la Unión, de adherirse a la declaratoria que establece al año 2020, como "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria", considero procedente adoptar dicha declaratoria y emitir el Acuerdo mediante el cual se establece que toda la documentación oficial de la Administración Pública Centralizada, Paraestatal y demás organismos del Poder Ejecutivo Estatal, lleve impresa la leyenda "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria", en el rubro superior derecho, es decir, en la parte inferior de la fecha, extendiendo la invitación a los poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos y a los municipios del Estado de Guerrero, con el objeto de conmemorar el año de Leona Vicario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PARAESTATAL Y DEMÁS ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LLEVARÁ IMPRESA LA LEYENDA "2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA".

Artículo Primero. Se establece que la documentación oficial de la Administración Pública Centralizada, Paraestatal y demás organismos del Poder Ejecutivo Estatal, llevará impresa la leyenda "**2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria**", en el rubro superior derecho, es decir, en la parte inferior de la fecha y con pleno respeto a su autonomía, extendiendo la invitación a los poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos y a los municipios del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. La leyenda "**2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria**", se usará a partir de la fecha de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2020, con posterioridad seguirá únicamente el Lema del Estado "**Mi Patria es Primero**", que establecen los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 24 de la Ley número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero.

Artículo Tercero. El Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Cultura, con el objeto de conmemorar el año de Leona Vicario, realizará las actividades correspondientes.



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PARAESTATAL Y DEMÁS ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LLEVARÁ IMPRESA LA LEYENDA "2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo a las secretarías, dependencias y demás organismos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos y a los municipios del Estado, en cumplimiento al artículo primero del presente Acuerdo.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicado en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, sito en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.